

EXPEDIENTE: 01745/INFOEM/IP/RR/2010
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

Toluca de Lerdo, Estado de México. **Resolución** del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, correspondiente al diez de febrero de dos mil once.

Visto el expediente **01745/INFOEM/IP/RR/2010**, para resolver el recurso de revisión promovido por [REDACTED], en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra del **AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**; y

R E S U L T A N D O

1. El veintitrés de noviembre de dos mil diez, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **EL SICOSIEM**, solicitud de acceso a la información pública a **EL SUJETO OBLIGADO**, consistente en:

*“...Solicito se me entregue la información que el pleno de el INFOEM les ordena me hagan llegar a travez de la notificación de la resolución con número de folio 00210/NICOROM/IP/A/2010. ya que solo me entregaron la copia de la resolución y no me han echo llegar la información correspondiente, así que pido nuevamente se me entregue toda, de manera clara y completa antes del término de esta semana. gracias...”
(así)*

Tal solicitud de acceso a la información pública fue registrada en **EL SICOSIEM** con el número de folio o expediente **00237/NICOROM/IP/A/2010**.

MODALIDAD DE ENTREGA: vía **SICOSIEM**.

2. El diez de diciembre de dos mil diez, **EL SUJETO OBLIGADO** produjo el oficio de respuesta a la solicitud relacionada en el apartado que antecede, donde adjuntó los documentos que se transcriben a continuación:

*“...C. [REDACTED]
NUMERO DE SOLICITUD: 01307/INFOEM/IP/RR/2010
P R E S E N T E:*

POR MEDIO DEL PRESENTE DANDO CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION DECRETADA POR EL PLENO DE INFOEM POR MEDIO DEL CUAL ORDENA SE LE ENTREGUE LA INFORMACION RELATIVA A:

EXPEDIENTE: 01745/INFOEM/IP/RR/2010
RECURRENTE: ██████████
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

- “1 Nombre completo del servidor público que permite el cobro por el servicio de veladores o policías de barrio.
2.- el nombre del servidor público que recibe o administra esas aportaciones.
3.- copia simple del presupuesto autorizado y asignado por cada unidad administrativa que conforma el Ayuntamiento de Nicolás Romero.
4.- copia simple de los montos que se tienen destinados para seguridad pública.
5.- la nomina de todo el personal (me refiero al sueldo que ganan los servidores públicos) como lo marca el Código Financiero.
6.- Copia simple del 1 informe de gobierno del presidente municipal en copia simple” (SIC)*

SOLICITADO VÍA SICOSIEM A LO QUE SE INFORMA LO SIGUIENTE:

1.- EN RELACION AL PRIMER PUNTO HE DE MENCIONAR QUE DENTRO DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, NO SE MANEJA LA FIGURA DE VELADOR O POLICIA DE BARRIO, POR ENDE NO EXISTE SERVIDOR PUBLICO QUE PERMITA EL COBRO POR DICHO SERVICIO; SIN EMBARGO HE DE MENCIONAR QUE DENTRO DEL MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO EXISTEN DOS TIPOS DISTINTOS DE CORPORACIONES POLICIACAS, LA DE “SEGURIDAD PUBLICA” DEPENDIENTE DEL AYUNATMIENTO CONSTITUCION DE NICOLAS ROMERO, ASI COMO POLICIA ESTATAL, DEPENDIENTE DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL, PERTENECIENTE AL GOBIENO DEL ESTADO DE MEXICO.

2.- EN ATENCION AL CORRELATIVO QUE SE CONTESTA ES MENESTER MENCIONAR QUE DADA LA RESPUESTA EN EL PARRAFO ANTERIO AL NO EXSTIR DICHA FIGURA OBICE ES QUE NO EXISTE SERVIDOR PUBLICO QUE RECIBA O ADMINISTRE DICHAS APORTACIONES AL MENOS PERTENECIENTE A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL.

3.- EN ATENCION AL CORRELATIVO POR LO QUE HACE A ESTE PUNTO ES MENESTER MENCIONAR QUE DICHA INFORMACION NO ES REQUERIDA POR EL RRECURRENTE, YA QUE EN NINGU MOMENTO SOLICITO LA INFORMACION A QUE SE REFIERE, TAL Y COMO CONSTA EN TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTUACIONES ASI COMO EN LA MSOLCIUD PRIMARIA, EN LA CONSTACION A LA

EXPEDIENTE: 01745/INFOEM/IP/RR/2010
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

TRABAJO E INFORMES ANUALES, DOCUMENTO QUE PODRA SER
DESCARGADO EN FORMATO PDF.

SIN MAS POR EL MOMENTO ME DESPIDO..." (así)

"...NÚMERO DE OFICIO: UI/065/2010

C LORENA VALTIERRA ZAMORA.
DIRTECTORA DE ADMINISTRACION.
PRESENTE:

Por medio del presente le envió un cordial saludo, así mismo y en términos de lo dispuesto por las fracciones I, II y III del artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le solicito remita de manera urgente en un término no mayor a 24 horas a esta Unidad de Transparencia, la información relativa a:

*Versión pública de la nómina de todo el personal del Ayuntamiento correspondiente a las dos quincenas del mes de septiembre de 2010, en la que se deje a la vista de **EL RECURRENTE** lo relativo al nombre de los servidores públicos, sueldos neto y bruto, deducciones legales por impuestos, nivel administrativo, puesto o cargo desempeñado y área de adscripción. Pero deberá testarse por ser información confidencial la relativa a descuentos por nómina (pensiones alimenticias, créditos hipotecarios, préstamos, entre otros que impliquen un primer ejercicio de gasto a partir del sueldo del servidor público), el RFC, la Clave del ISSEMYM y la CURP.*

...", (sic).

*Relativo a la Resolución, signada con número de folio o recurso de inconformidad: **01307/INFOEM/IP/RR/2010**, lo anterior a efecto de estar en posibilidad de atender la referida. Solicitándole se sirva enviar dicha información por medio electrónico lo anterior en virtud de que es así como lo solicita el peticionario ya que debe ser enviado vía SICOSIEM.*

Sin más por el momento y en espera de su atenta respuesta me despido

ATENTAMENTE

LIC. ALVARO VERDIN REYES

EXPEDIENTE: 01745/INFOEM/IP/RR/2010
RECURRENTE: ██████████
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

CONSIDERANDO

I. En atención a que el estudio de procedencia del recurso de revisión, previsto en el Capítulo Tercero del Título Quinto (artículos 70 al 79), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debe ser considerado como una cuestión de orden público de tratamiento previo y preferencial, lo hayan alegado o no las partes; esta Ponencia se avoca al análisis de la solicitud de acceso a la información pública, registrada en **EL SICOSIEM** con el número de folio o expediente **00237/NICOROM/IP/A/2010**, que en el apartado **“INFORMACIÓN SOLICITADA”** a la letra dice:

“...DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN QUE SOLICITA:

Solicito se me entregue la información que el pleno de el INFOEM les ordena me hagan llegar a travez de la notificación de la resolución con número de folio 00210/NICOROM/IP/A/2010. ya que solo me entregaron la copia de la resolución y no me han echo llegar la información correspondiente, así que pido nuevamente se me entregue toda, de manera clara y completa antes del término de esta semana. gracias.

CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN:

Es importante recalcar que la falta de atención a mi solicitud, la cual es clara y correcta; y es por eso que de ninguna manera aclarare algún tipo de solicitud de aclaración ya que de recibirla, optare por ejercer mi derecho de acceso a la información como lo indica la ley de transparencia y acceso a la información en los artículos 82-.83.-y 86.- y aunado a ello entenderé que la única manera en la que puedo ejercer mis derechos será a través de la vía legal contra quien o quienes resulten responsables...” (así)

De donde se colige que, la materia de requerimiento por parte de **EL RECURRENTE**, consiste en el cumplimiento a la resolución emitida por este Órgano Garante del derecho a la información pública, en el diverso recurso de revisión **01307/INFOEM/IP/RR/2010** (relacionado con la solicitud registrada en **EL SICOSIEM** con el número de folio o expediente **00210/NICOROM/IP/A/2010**), donde se ordenó a **EL SUJETO OBLIGADO** entregar:

*“...Versión pública de la nómina de todo el personal del Ayuntamiento correspondiente a las dos quincenas del mes de septiembre de 2010, en la que se deje a la vista de **EL RECURRENTE** lo relativo al nombre de*

EXPEDIENTE: 01745/INFOEM/IP/RR/2010
RECURRENTE: ██████████
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

los servidores públicos, sueldo neto y bruto, deducciones legales por impuestos, nivel administrativo, puesto o cargo desempeñado y área de adscripción. Pero deberá testarse por ser información confidencial la relativa a descuentos por nómina (pensiones alimenticias, créditos hipotecarios, préstamos, entre otros que impliquen un primer ejercicio del gasto a partir del sueldo del servidor público), el RFC, la Clave del ISSEMYM y la CURP...”

Por lo que la solicitud no corresponde a un requerimiento de información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 6 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 2 fracciones V, VI, VII y VIII, así como 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, sino a una **queja por el incumplimiento** a una resolución pronunciada por este Instituto, tan es así que en la solicitud que se analiza **EL RECURRENTE** manifestó: “...Solicito se me entregue la información que el pleno de el INFOEM les ordena me hagan llegar a travez de la notificación de la resolución con número de folio 00210/NICOROM/IP/A/2010. ya que solo me entregaron la copia de la resolución y no me han echo llegar la información correspondiente...”

Bajo tales parámetros es que se arriba a la conclusión que, la respuesta de diez de diciembre de dos mil diez, que es materia de la presente impugnación, no ubica en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 71 fracciones I a la IV de la Ley de la materia, que a la letra dice:

“Artículo 71.- Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I. Se les niegue la información solicitada;

II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;

III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de sus datos personales; y

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.”

En esta tesitura, se desecha por notoriamente improcedente el presente recurso de revisión.

No obstante lo anterior, esta Ponencia somete a consideración de este Órgano Colegiado y máximo de dirección de este Instituto, el que por conducto del Comisionado Presidente se de vista a la Dirección Jurídica y a la Dirección de Verificación y Vigilancia, para que ambas instancias efectúen las diligencias necesarias a efecto de verificar el cumplimiento que se hubiese dado a la resolución emitida por este Pleno en el recurso de revisión **01307/INFOEM/IP/RR/2010**, y en su caso, en ejercicio de las atribuciones que

EXPEDIENTE: 01745/INFOEM/IP/RR/2010
RECURRENTE: XXXXXXXXXX
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

**COMISIONADO, SIENDO PONENTE EL TERCERO DE LOS NOMBRADOS;
ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.**

**EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

**ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV
PRESIDENTE**

**MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA**

**MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
COMISIONADA**

**FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO**

**ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL
GÓMEZTAGLE
COMISIONADO**

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO**

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE (2011), EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 1745/INFOEM/IP/RR/2010.